

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Malawi, Suprema Corte de Apelaciones

Guatemala (NYT):

- **Arrestan al expresidente Álvaro Colom y a su exministro de Finanzas por un caso de corrupción.** El expresidente de Guatemala, Álvaro Colom Caballeros fue arrestado el martes junto a Juan Alberto Fuentes Knight, quien se desempeñó como ministro de Finanzas durante su mandato y ahora funge como presidente de Oxfam International. Ambos fueron detenidos en un caso de sobornos que es el más reciente capítulo en el combate a la corrupción en ese país. La policía arrestó a Colom Caballeros y nueve exintegrantes de su gabinete en allanamientos efectuados por la mañana después de una extensa investigación de fraude que involucra a un nuevo sistema de transporte en la Ciudad de Guatemala. Colom es el cuarto presidente de Guatemala en enfrentar cargos por corrupción como resultado de investigaciones conducidas por un pánel internacional de fiscales que intentan dismantelar las redes de corrupción y acabar con la impunidad. Colom y su exministro de Finanzas, Juan Alberto Fuentes Knight, fueron reclusos en las celdas de detención ubicadas en el sótano del principal tribunal de la Ciudad de Guatemala junto al resto de los integrantes de su gabinete. Fuentes Knight es un economista respetado que desde 2015 ha presidido A Oxfam International, una confederación de organizaciones de caridad. “Para nosotros todo fue legal”, dijo Colom, un socialdemócrata que fue presidente de Guatemala desde 2008 hasta 2012. Además señaló que todavía debe informarse sobre los detalles del caso en su contra: “Estoy seguro que no habrá de fondo nada. Esperaremos a ver qué sucede”. Rafael Espada, quien fue el vicepresidente de Colom, dijo a una estación de radio local que le había advertido al presidente que no le otorgara recursos públicos a una compañía privada, pero el gabinete y el contralor general estaban de acuerdo con el proyecto del autobús. “Me da mucha pena porque son personas que han hecho cosas buenas (para Guatemala), pero todo aquel que por acción u omisión haya sobrepasado la ley, debe ser responsable de sus actos”, dijo Espada. El arresto de Fuentes Knight crea un nuevo problema para Oxfam, una organización que ha estado en el ojo del huracán desde que se divulgó que en 2011 algunos de sus trabajadores humanitarios que participaban en las labores de recuperación en Haití contrataron a prostitutas en ese país. El funcionario que para ese momento dirigía Oxfam en Haití también había trabajado en Chad en 2006, cuando sucedió algo similar y ninguna acción fue tomada. El subdirector

ejecutivo de Oxfam renunció el lunes. La directora ejecutiva de Oxfam Winnie Byanyima dijo que Fuentes Knight le informó a la organización que él había “cooperado de lleno con la investigación con la confianza de que él no había transgredido reglas o procedimientos de manera intencional”. Fuentes Knight dijo que él había advertido que el sistema de buses presentaba algunas “anomalías” y alertó contra transferir más subsidios del gobierno a compañías privadas que operarían el sistema, conocido como el Transurbano. En la década desde que el gobierno guatemalteco invitó al pánel anticorrupción respaldado por las Naciones Unidas a trabajar en conjunto con la Fiscalía General, una serie de casos de sobornos ha involucrado a las más altas esferas del poder. El expresidente Alfonso Portillo fue acusado de apropiarse del dinero donado por Taiwán y, aunque fue absuelto en Guatemala, fue extraditado a Estados Unidos donde cumplió una sentencia de cárcel por lavado de dinero. El actual alcalde de la Ciudad de Guatemala, el expresidente Álvaro Arzú, fue acusado en octubre por un caso que involucra contratos con un capitán retirado del ejército que desde la prisión operaba un imperio de negocios ilegales hasta que fue asesinado en 2016. Arzú está a la espera de un fallo que determinará si su inmunidad para enfrentar a la justicia le será removida. El expresidente Otto Pérez Molina, junto a la mayoría de su gabinete, está acusado en dos extensos casos de corrupción que involucran fraude en aduanas y financiamiento de campañas. Él renunció después de que los primeros cargos causaron que los guatemaltecos realizaran protestas en las calles durante varios meses en 2015. El actual presidente, Jimmy Morales, enfrentó al encargado de la comisión, Iván Velásquez, por una investigación de fraude en la que el hermano y el hijo del presidente fueron implicados. Morales busca remover a Velásquez, pero sus esfuerzos han sido bloqueados por los tribunales. Colom había logrado mantenerse por encima de los conflictos al convertirse en un experimentado dirigente que lideraba algunas misiones de observadores que monitorean las elecciones regionales en América Latina. *Hace dos semanas, el secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA) designó a Colom como intermediario en la crisis política en Honduras tras las disputadas elecciones en ese país. Entre sus tareas estaba la defensa de la comisión anticorrupción de Honduras —similar a la que existe en Guatemala, aunque con menores poderes—.*

Colombia (El Tiempo):

- **Corte responde a magistrados que aún es competente para juzgarlos.** En la audiencia de acusación contra los magistrados de la Sala Penal del Meta, Fausto Rubén Díaz, Joel Darío Trejos y Alcibiades Vargas, los abogados de los magistrados le dijeron a la Corte Suprema que ya no es competente para llevar el juicio en su contra basándose en la ley que creó la doble instancia para aforados y que entró en vigencia hace tres semanas. Los magistrados son juzgados por los delitos de prevaricato por acción y omisión, cohecho y concierto para delinquir porque, supuestamente, habrían favorecido a delincuentes en investigaciones a cambio de sumas de dinero. El abogado de Vargas afirmó que la Corte Suprema ya no es competente porque en materia penal debe "prevalecer la ley más favorable", y en este caso la posibilidad de ser juzgados en primera instancia por una Sala distinta a la de Casación Penal, la cual conocería sólo las apelaciones. El abogado dijo que "existe una norma de doble instancia y la decisión de la Corte Constitucional que la ordena". "Sus señorías son competentes para resolver en apelación y no juzgamiento, ahora esa etapa le corresponde a la Sala de Primera Instancia", dijo el abogado. Ante las inquietudes, el ponente en este caso, el magistrado Fernando Castro, le preguntó al abogado: "Si nosotros ya no somos competentes ¿quién podría hoy entonces realizar el juicio?". El abogado le respondió que "la norma es clara en el sentido en que debe ser una Sala Especial de Primera Instancia". Ante esa respuesta el magistrado le recordó que esas salas no han sido aún creadas. "Usted y yo sabemos que esa sala no existe hoy. Entonces ¿qué autoridad sería competente y bajo quién permanecería su cliente privado de la libertad?", le respondió el magistrado Castro. Los abogados afirmaron que estos procesos deberían, por ahora, ser llevados por conjuces o que se suspendan los procesos penales. "¿Cómo vamos a nombrar conjuces de una sala que aún no existe?", preguntó el magistrado Eugenio Fernández Carlier. El abogado de Alcibiades Vargas insistió en que aunque la Sala no existe se debe buscar el procedimiento para aplicar la doble instancia: "Lo que yo reclamo como defensor, más allá de la funcionalidad de la Corte, lo yo quiero para mi cliente es la segunda instancia". En ese sentido se pronunció el abogado de Trejos: "Que la sala no se haya activado no se le puede imputar a mi defendido. ¿Esa falta de previsión del legislador debe ser achacada a un ciudadano al que se le lleva un proceso penal? La respuesta es no", dijo el abogado. La delegada de la Procuraduría afirmó en la audiencia que la Sala de Casación sigue siendo competente porque aunque la ley de doble instancia está vigente "no es una norma aplicable porque requiere implementación". Ante las afirmaciones de los abogados de los magistrados del Meta, la Corte Suprema negó su solicitud y ratificó que "mientras no estén funcionando las Salas creadas por la nueva ley es un deber y un imperativo de la Sala de Casación Penal seguir conociendo los casos", dijo. "No resulta admisible paralizar la justicia, porque esto derivaría en impunidad y desmotivación en la lucha contra el delito", agregó el magistrado Fernando Castro. En ese sentido, el alto tribunal hizo un duro

pronunciamiento afirmando que en diferentes momentos ya ha dicho que sigue siendo competente en las investigaciones y juicios: "La Corte muestra extrañeza frente a este debate planteado por algunos defensores puesto que públicamente desde la audiencia del caso Pretelt la Sala anunció que seguiría ejerciendo sus atribuciones funcionales mientras no hubiera un órgano de investigación y juzgamiento, pues no se podía dejar al garete la justicia. La administración de justicia no puede paralizarse", dijo el magistrado de la Sala Penal, Fernando Castro.

- **Consentimiento sustituto para esterilización definitiva de menores con discapacidad es excepcional.** La Corte Constitucional recordó que, según el artículo 7° de la Ley 1412 del 2010, existe una prohibición general de esterilizar a menores de edad. En efecto, la corporación, a través de la Sentencia C-131 del 2014, interpretó que esta prohibición se extendía también a los menores de edad en situación de discapacidad. No obstante, afirmó que esta prohibición podía exceptuarse, en general, cuando: 1) Se pusiera en riesgo la vida de la mujer por el embarazo. 2) El riesgo esté científicamente probado. 3) Lo soliciten los padres o el representante legal. 4) Se cuente con la aceptación del menor de edad, libre e informada. 5) Exista autorización judicial. En todo caso, hizo ver que la Sentencia C-182 del 2016 estableció que para realizar este tipo de procedimientos médicos en personas en situación de discapacidad era necesario que: 1) La persona tenga una discapacidad profunda y severa. 2) Hubiera sido declarada interdicta a través de un proceso judicial diferente y previo al de la esterilización. 3) Se verifique la presunción de capacidad de la persona para ejercer la autonomía reproductiva. 4) La inexistencia de una alternativa menos invasiva que la esterilización quirúrgica. 5) Se brinden todos los apoyos y se hayan hecho los ajustes razonables para que la persona pueda expresar su decisión. 6) Se compruebe la imposibilidad del consentimiento futuro. 7) Se evidencie la necesidad médica de la intervención quirúrgica. Con todo, la Corte resaltó que la garantía de los derechos reproductivos de las mujeres, y específicamente el derecho a la planificación familiar que incluye la prohibición de esterilización forzada así como el acceso a la anticoncepción bajo el presupuesto de consentimiento libre e informado, no solo es determinante para el respeto de la autonomía individual y la libertad reproductiva, sino que es condición para el desarrollo del derecho a la igualdad de las mujeres, quienes son las principales afectadas con estas medidas definitivas. El caso analizado. La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional conoció la acción de tutela interpuesta en contra de Profamilia, una entidad promotora de salud y la secretaría departamental de Risaralda, presentada por una ciudadana que consideró que la negativa de esas entidades a realizarle el procedimiento de esterilización definitiva a su hija de 16 años, con discapacidad cognitiva, vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, a la seguridad social, a la integridad personal y a la continuidad en la prestación del servicio de salud. Si bien en el proceso de interdicción, en el que la madre quedó asignada como guardadora, se declaró que la adolescente no tenía capacidad mental para tomar decisiones en relación con su salud sexual y reproductiva, la Corte encontró que no podía someterse al método anticonceptivo definitivo, porque tenía la capacidad jurídica para tomar decisiones respecto del ejercicio de sus derechos reproductivos. Así las cosas, concluyó que Profamilia no vulneró los derechos fundamentales de la menor de edad, toda vez que una vez verificó que la adolescente sí podía otorgar su consentimiento libre e informado mediante el uso de apoyos y ayudas respecto del procedimiento del método anticonceptivo definitivo protegió sus derechos y aplicó la prohibición general de esterilización. Por las razones anteriores, estableció que no es posible hacer efectiva la decisión que autorizaba el consentimiento sustituto de la madre (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Estados Unidos (Washington Post/AP/EFE):

Resumen: La Suprema Corte está por escuchar el caso laboral más grande del siglo. El próximo 26 de febrero, la Suprema Corte escuchará argumentos orales en el caso laboral más importante del siglo XXI hasta la fecha: *Janus v. AFSCME*. Veintidós estados exigen a los empleados públicos que paguen cuotas sindicales denominadas "agency fees" para cubrir costos de negociación colectiva de los sindicatos, incluso cuando los empleados no son miembros del sindicato. Si la Corte anula esas leyes, los sindicatos del sector público y los políticos (generalmente demócratas) a los que apoyan podrían sufrir un gran golpe financiero. El reclamo constitucional es que las leyes violan la *Primera Enmienda*. Equivale a una adhesión forzada a una causa que no es necesariamente la suya, dice el argumento, por lo que las "agency fees" deben ser rechazadas, a pesar de que el fallo del tribunal hace cuatro décadas los defendía. Hay dudas sobre los costos y la ineficiencia que a veces crean los sindicatos del sector público, aun así, la Corte no debería dar el drástico paso de revertir el precedente establecido, por dos razones: primero, hay un valor independiente en la estabilidad legal; los abogados lo llaman *stare decisis*. Y segundo, se trata de un asunto político intrínsecamente partidista, que debe decidirse estado por estado, a través de los representantes electos. Sin embargo, las tendencias recientes en el Alto Tribunal sugieren que, de hecho,

se aprovechará esta oportunidad para imponer una prohibición nacional a las cuotas obligatorias en el sector público. Por otro lado, existe una vía intermedia, una que podría preservar el precedente al mismo tiempo que aborda las preocupaciones legítimas de los empleados sobre la financiación involuntaria de causas políticas; Los profesores Charles Fried de la Universidad de Harvard (ex procurador general de los Estados Unidos) y Robert C. Post, de la Facultad de Derecho de Yale, han esbozado una solución que propone reformar la ley actual para que la tarifa sea una opción de exclusión.

- **The Supreme Court is about to hear the biggest labor case of the century.** On Feb. 26, the Supreme Court hears arguments in the most important labor case of the 21st century to date, *Janus v. AFSCME*. At issue are rules in 22 states requiring public employees to pay “agency fees” to cover the collective-bargaining costs of unions that represent them, even if the employees are not members of the union. If the court voids those laws, public-sector unions and the (usually Democratic) politicians they support could suffer a big financial hit. Small wonder Republicans are rooting for opponents of agency fees. The constitutional claim is that the laws violate the First Amendment. Even if agency fees ostensibly fund only collective bargaining, when the bargaining is with states and cities it necessarily affects the size and cost of government, which are questions of public policy. That amounts to forced adherence to a cause that is not necessarily your own, the argument goes, and so agency fees must be disallowed, notwithstanding the court’s ruling four decades ago upholding them. We have our misgivings about the costs and inefficiency public-sector unions sometimes create. Even so, the court should not take the drastic step of overturning established precedent, for two reasons. First, there is an independent value in legal stability; lawyers call it *stare decisis*. And second, this is indeed an inherently partisan political issue, which should be decided state by state, through the people’s elected representatives, not once and for all, by unelected justices. Yet recent trends at the court suggest that it will indeed take this opportunity to impose a nationwide ban on mandatory dues in the public sector. A similar case ended in a 4-4 tie after Justice Antonin Scalia’s death in 2016. With President Trump’s appointee, Neil M. Gorsuch, replacing him, a 5-4 vote against the unions is possible. There is a middle way — one that could preserve precedent while addressing employees’ legitimate concerns about involuntarily funding political causes. Law professors Charles Fried of Harvard University (a former solicitor general of the United States) and Robert C. Post, of Yale Law School, have sketched this elegant solution in a friend-of-the-court brief, drafted for them by another former solicitor general, Seth P. Waxman. They propose that current law be reformed to make the agency fee a genuinely meaningful opt-out. Since the court’s 1977 decision, unions have been able to define almost everything they do — annual conventions, in-house publications — as somehow related to collective bargaining. However, the court could clarify that agency fees may be used to pay only for a union’s collective-bargaining duties as narrowly defined by state law. This would impose some objectivity and consistency on standards that unions have heretofore been able to game. In a 1991 case, four justices — one short of a majority — signed opinions favoring such a solution. The four included Justice Anthony M. Kennedy, who is still on the court, and Mr. Gorsuch’s predecessor, Antonin Scalia. That path is still open to the justices, if they want to maximize individual freedom while minimizing legal instability.
- **Jueza de Miami concede libertad bajo fianza a Martinelli.** Una jueza federal de Miami concedió el martes libertad bajo fianza al expresidente panameño Ricardo Martinelli, cuya extradición ha sido solicitada por la justicia de su país. La jueza Marcia G. Cooke ordenó a Martinelli pagar un millón de dólares en efectivo para que pueda permanecer en su casa de Miami. “(Martinelli) deberá participar en un programa de detención domiciliaria y respetar todos los requerimientos del programa”, expresó la jueza en su resolución. Entre esos requisitos hay un sistema de monitoreo electrónico o de verificación del lugar en donde está, que deberá pagar el expresidente. “(Martinelli) deberá permanecer en su casa en todo momento, excepto por necesidades o tratamientos médicos y para acudir al tribunal”, agregó Cooke. El exmandatario de 65 años, que fue detenido en su casa de Miami en junio de 2017, está acusado de corrupción y de espiar a adversarios políticos en Panamá. El gobierno panameño pidió su arresto después que Martinelli optara por no presentarse en una audiencia judicial de diciembre de 2015 para enfrentar acusaciones por la presunta creación de lo que las autoridades describieron como un sistema ilegal de interceptaciones telefónicas y de otras conversaciones de al menos 150 personas. También está acusado de malversación de 13 millones de dólares de fondos públicos vinculados con el sistema de espionaje. Martinelli, quien fue presidente entre 2009 y 2014, niega las acusaciones y ha dicho que son parte de una persecución política de su sucesor, Juan Carlos Varela. En un documento de tres páginas que aparece en el expediente en línea, Cooke expresó que tenía jurisdicción para tomar la decisión y que existían circunstancias especiales para justificarla, entre ellas, el hecho de que “es un exjefe de Estado de un país soberano con largas relaciones con Estados Unidos, su edad avanzada y el deterioro de su salud mientras está detenido, y la posibilidad de que su apelación sea exitosa”. Otro juez federal le había negado anteriormente la libertad bajo fianza a Martinelli y había accedido a su extradición. La jueza Cooke ratificó el 23 de enero esa orden de extradición. El departamento de Justicia pidió que Martinelli no sea liberado

de inmediato, para poder apelar la decisión de la jueza ante la Corte de Apelaciones de Atlanta. El abogado de Martinelli, Marcos Jiménez, no respondió de manera inmediata a los mensajes de correo electrónico de la AP. Entre las condiciones fijadas por la jueza para que Martinelli pueda dejar la prisión aparecen la notificación al tribunal de su domicilio en Miami y que no lo cambie sin antes obtener un permiso escrito de la Corte; presentarse ante el tribunal cada vez que se le pida y no considerar bajo ninguna circunstancia que el caso ha sido cerrado. Además, no deberá cometer ninguna violación de las leyes federales o estatales, tendrá que entregar todos sus documentos de viaje y pasaportes a las autoridades y reportarse ante ellas una vez en la semana. Tampoco podrá hipotecar o vender ninguna propiedad. Desde Panamá, la exdiputada Balbina Herrera, una de las personas que acusa a Martinelli de haberla espiado, consideró que la decisión de la jueza "es un respiro para el expresidente". "Nosotros los querellantes seguiremos nuestra lucha como hemos estado en los último tres años en Panamá, esperando justicia", dijo Herrera, quien fue derrotada por Martinelli en las elecciones presidenciales de 2009.

- **Un tribunal de Nueva York pone freno a la eliminación del programa DACA.** Un tribunal federal en Nueva York frenó hoy la decisión del Gobierno de Donald Trump de poner fin al programa DACA, que beneficia a miles de jóvenes indocumentados que fueron traídos a EEUU durante su infancia. De acuerdo con el juez Nicholas Garaufis, a cargo de un caso presentado en septiembre del año pasado en Nueva York por cinco jóvenes que se benefician del programa conocidos como "soñadores", el Gobierno de Trump no puede poner fin a la iniciativa, que concluirá el próximo 5 de marzo. Según el juez, esa decisión del Gobierno estuvo basada "exclusivamente en la conclusión legal de que el programa era inconstitucional". "Debido a que la decisión fue errónea, la decisión de poner fin al programa no puede permanecer", indicó el juez sobre el programa, creado en 2012 por la Administración de Barack Obama, que beneficia a 800.000 jóvenes a los que ha protegido de la deportación y les ha otorgado permisos de trabajo y de conducir. Señala, además, que el programa simplemente reflejó la decisión del Gobierno de Obama de que los agentes del Departamento de Seguridad Nacional no deben ser usados para deportar a individuos que fueron traídos a EEUU cuando eran niños, estudiaron o cumplieron con el requerimiento de servicio militar y no tienen pasado criminal. La resolución de Garaufis es la segunda de una corte federal, después de que el juez William Alsup, de San Francisco, decidiera el pasado mes de enero que el programa debe continuar, lo que fue apelado por el Gobierno y está previsto que el viernes la Corte Suprema decida si verá el caso. En mayo de 2017, el fiscal general de EEUU, Jeff Sessions, anunció el fin del programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, en inglés), cumpliendo así una promesa electoral de Trump. Se estableció como fecha límite el 5 de marzo, lo que daba un plazo de seis meses al Congreso para buscar una solución para estos jóvenes indocumentados. En septiembre del año pasado cinco "soñadores" que se benefician del programa demandaron a la administración Trump argumentando que su acción viola las leyes federales y la Constitución que garantiza la igualdad. El pasado 30 de enero una coalición de dieciséis fiscales generales demócratas, liderados por el de Nueva York, Eric Schneiderman, se unieron en apoyo a la demanda de septiembre que pide la protección del DACA. Los fiscales argumentaron al tribunal que la decisión del Gobierno viola los derechos del debido proceso y afecta a los residentes, instituciones y economías de los estados de EEUU. Argumentaron, además, que poner fin al programa viola la cláusula de igual protección de la Constitución por discriminar a los mexicanos, que representan el 78 por ciento de los que se benefician de la iniciativa. "Los tribunales federales de costa a costa ahora han revisado este caso y llegado a la misma conclusión: la decisión del presidente Trump de rescindir DACA es ilegal", indicó Schneiderman en un comunicado, quien lo consideró "una victoria" para los "soñadores", 42.000 de ellos residentes en Nueva York. "Hay mucho más trabajo por delante para preservar permanentemente DACA y proteger a los millones de familias, negocios, hospitales y universidades estadounidenses que dependen de los 'soñadores' todos los días para tener éxito, pero la decisión de hoy es un importante paso adelante en esa lucha", afirmó. De acuerdo con el fiscal de Nueva York, la decisión refleja "no solo la ilegalidad de la medida de la administración Trump, sino también los beneficios claros y demostrables que DACA brinda a los neoyorquinos". "Nos complace que el tribunal haya ordenado al Departamento de Seguridad Nacional que restablezca DACA en las mismas condiciones establecidas por un tribunal federal en California y que haya dejado claro que el fiscal general de EEUU se equivocó cuando afirmó que DACA era ilegal", argumentó.

Francia (RFI):

- **Cannabis: Francia quiere dar multa por cárcel. 700 mil franceses fuman marihuana a diario.** Cinco millones lo hicieron alguna vez durante el 2017. Francia es el país con el nivel más alto de consumidores de cannabis en la Unión Europea y la política más represiva al respecto. Fumar marihuana es un delito castigado con un año de prisión. El gobierno quiere ahora que el delincuente pague multas en lugar de ser encarcelado. El gobierno de Francia no da marcha atrás en su política de penalización al consumo de

marihuana. La justicia y la policía tampoco. Y es bajo esta perspectiva que la Asamblea discute por estos días un proyecto que reemplaza la pena de prisión actual por una multa de 150 y 200 euros para el fumador de marihuana sorprendido in fraganti. Es decir que, de ser aprobada esta reforma, el consumo de cannabis seguirá siendo un delito y el fumador un delincuente. Un delincuente que solo pagará una multa por su delito y, en caso de que tenga un pasado judicial, estará sometido a otras cargas penales, incluida la cárcel. Tal y como establece la legislación actual, el fumador público de marihuana debe pagar un año de cárcel y 3750 euros de multa. Sin embargo, los detenidos salen en cosa de horas de la comisaría mientras los casos se apilan en los despachos sin que la justicia les de curso. La razón es simple: en Francia fumar marihuana es una actividad muy extendida y aceptada socialmente y, aunque es castigada severamente por la ley, ni los policías pueden capturar a todo el que encuentran practicándola en las calles, ni los jueces pueden meter a medio país en la cárcel. Las cifras hablan por sí solas: 3000 sentencias dictadas por 140 mil personas detenidas el año pasado por fumar marihuana. Aplausos de la policía, Reticencia de los magistrados. Fue justamente pensando en aliviar la carga de la policía y descongestionar la justicia que el partido de gobierno ha presentado el proyecto de las multas arrancando los aplausos de los agentes que patrullan las calles. El sindicato que los agrupa 'Alternative Police' reivindica, incluso, haber solicitado la medida. “Nuestros colegas son los primeros en quejarse que por un simple “porro” o un poquito de marihuana, deban poner en marcha un procedimiento fastidioso. Ellos no quieren que el consumo de cannabis sea una infracción delictiva que se paga con cárcel porque es una pérdida de tiempo para un resultado nulo” asegura el Secretario general de 'Alternative Police', Jacob Demi. Partidarios también de la despenalización –como el gremio policial- los magistrados recibieron, sin, embargo, con menos entusiasmo el proyecto. El Secretario de la Unión Nacional de Magistrados, Jacky Coulon, critica el sistematismo de esta propuesta; “No es imponiendo multas a cada consumidor de estupefacientes que vamos a luchar contra la drogadicción” afirma abogando por medios y estructuras sanitarias y sociales. Medios y estructuras que no existen suficientemente ni en el sector salud ni en el sistema de justicia, reconoce el magistrado. Orden público o salud pública? Multas. Tratamiento médico y psicológico obligatorio. O excepcionalmente la prisión. Esas son las tres penas que impone Francia a los fumadores de cannabis y que evidencian que dicha práctica es abordada simultáneamente como asunto de orden público y de salud pública. Una esquizofrenia a la que se enfrentan los trabajadores de la salud que tratan toxicómanos. “El principal problema es el doble discurso de la sociedad francesa” dice la psicóloga Mariana Otero, Y continúa: “por un lado, el consumo de marihuana está completamente tolerado, hay un altísimo número de fumadores y no necesariamente causa de problemas para todos. Del otro lado, esa normalidad social es considerada anormal por la justicia y muchos jóvenes se encuentran en el lugar del delincuente por algo que la ellos no ven como un delito. Eso les genera un sentimiento de injusticia muy grande”, concluye la psicóloga especialista en prevención y ayuda a adictos en Estrasburgo, al este de Francia. El color de la piel, asunto clave. La mayoría de los jóvenes a los que hace referencia Mariana Otero provienen de barrios populares y sectores marginales donde son más corrientes las requisas de la policía en espacios públicos. Por esa razón, el filósofo e investigador del Centro Nacional de Investigaciones, CNRS, Alessandro Stella teme que la medida de reemplazar la cárcel por multas pueda ser aun peor que la ley actual. “Son los policías los que actuarán como jueces, ellos decidirán si imponen la multa o no. Eso puede dar lugar a abusos de su parte pues es bien sabido que la policía ataca de manera racista a árabes y negros de los barrios populares”. Es cierto que muy rara vez, la policía interroga en Francia a la gente que sale de los bares para fumar cigarrillos o marihuana en la acera. Tampoco a los muchachos que consumen cannabis en las calles de los barrios de clase media o burgueses. Esa es una población invisible para la que fumar marihuana no ocasiona ningún problema. 17 millones de personas entre 11 y 64 años, declararon haber fumado marihuana al menos una vez en su vida, según una encuesta realizada en 2016 por el Observatorio francés de Drogas y Toxicomanías. Sin embargo y pese a lo extendido de esta práctica, el consumo de marihuana está identificado a la enfermedad y a la delincuencia. Una identificación que sirve de excusa para aplicar una de las políticas más represivas de Europa en cuanto al consumo de marihuana. No obstante, la tolerancia se impone.

Reino Unido (EP):

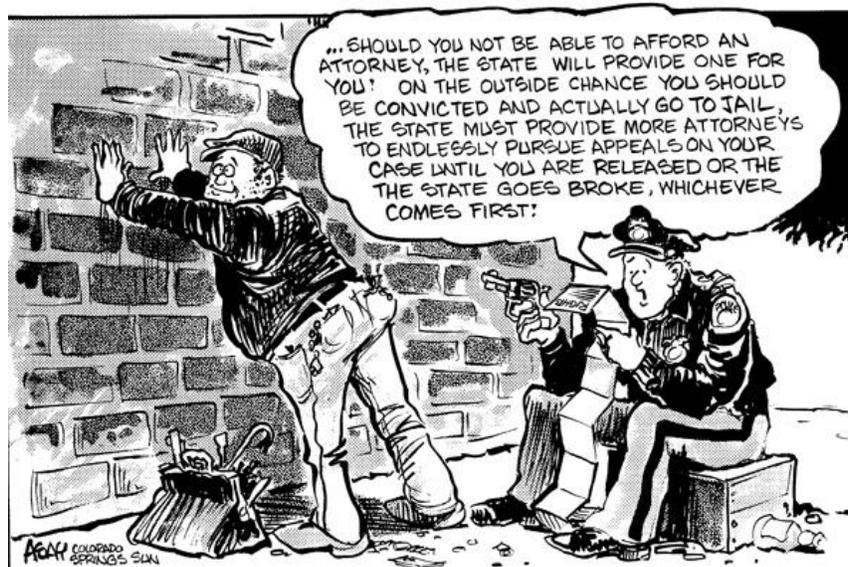
- **La Justicia mantiene la condena del antiguo líder del Sinn Fein por tratar de escaparse de prisión en 1975.** Un tribunal de tres jueces ha rechazado este miércoles la apelación del antiguo líder del Sinn Fein, Gerry Adams, de anular dos condenas de 1975 por tratar de escaparse de una cárcel en Irlanda del Norte. Adams argumentó que su arresto fue ilegal. El antiguo líder del Sinn Fein, que estuvo al frente del partido nacionalista desde 1983 hasta el pasado sábado, estuvo entre los cientos de personas encarceladas sin juicio en Irlanda del Norte durante los años 70. Recibió una condena de 18 meses por tratar de escaparse. Su reclusión respondió a una medida del Gobierno británico para luchar contra el grupo guerrillero del Ejército Republicano de Irlanda (IRA). Adams, que siempre ha negado su pertenencia

al IRA, fue encarcelado en la prisión de Maze en 1973. En uno de sus intentos por fugarse, el político se hizo pasar por un hombre que había acudido a visitar la prisión y que había sido secuestrado mientras esperaba al autobús. Tal y como escuchó el tribunal, trató de conseguir que los guardias no se dieran cuenta de la sustitución tiñéndole el pelo al visitante y colocándole una barba falsa, pero no funcionó. Adams no negó que hubiese tratado de evadirse, pero sus abogados argumentaron en enero ante los Reales Tribunales de Justicia de Belfast que, primeramente, su cliente no fue detenido de acuerdo con la legalidad y que, por tanto, no se le podía encarcelar por haber tratado de fugarse. Los letrados defendieron que la orden de encarcelamiento no fue examinada por el secretario de Estado británico, sino por un funcionario de menor rango. "Este tribunal se muestra satisfecho con la validez de la Orden Provisoria de Custodia (ICO) emitida en nombre del secretario de Estado. Por tanto, nos declaramos de acuerdo con la condena. La apelación ha sido rechazada", ha señalado el juez Ronald Weatherup en el juzgado.

De nuestros archivos:

22 de febrero de 2012
Estados Unidos (El Financiero)

- **La Suprema Corte niega la obligación sistemática de leer derechos a detenidos.** La Suprema Corte de Estados Unidos dispuso el martes que no siempre la policía debe leer a los detenidos su derecho a guardar silencio y a ser representados por un abogado durante el interrogatorio. De esa manera, la mayor jurisdicción del país dejó sin efecto una resolución anterior de la Corte Federal de Apelaciones, que había anulado una condena a entre 10 y 15 años de prisión de un detenido en Michigan (norte). El recluso había apelado el fallo al estar basado en una confesión obtenida en un interrogatorio durante el cual nadie le leyó sus derechos, tal como lo estipula la Constitución estadounidense. La alta corte consideró, en una resolución tomada por seis votos contra tres, que el detenido Randall Fields no estaba obligado a responder al interrogatorio de los policías, que lo investigaban por una agresión sexual contra un niño de 12 años, por lo cual los agentes podían optar por no leerle sus derechos. "El solo hecho de la detención no es suficiente" para que se configure la obligación de leer sus derechos al recluso", escribió el ministro Samuel Alito en nombre de la mayoría de la Corte Suprema. "Se le había estipulado claramente al acusado que podía poner fin al interrogatorio en cualquier momento y volver a su celda", señaló el *justice*.



No siempre

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.